Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal, Don DANIEL ENRIQUE GARCIA con la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Rawson Limitada, que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El plano de la obra "Red Distribuidora de Agua Potable en Barrio VEPAM" constituye parte de la presente Ordenanza como ANEXO II.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

NÉLIDA B. DE PERALTA
A/C. SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 12 MAYO 1986

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2228/

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.

DR. ROGELIO JULIO FERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

A N E X O I

Corresponde Ordenanza Nº Nº 2228/

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Rawson, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, don DANIEL ENRIQUE GARCIA por una parte y por la// otra la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servi-/ cios Públicos de Rawson Limitada, representada por su Presidente don MARCELINO TRIVELLI, Secretario don ABEL ORLANDO ÑONQUEPAN, Tesorero don AROLDO NELSON ONZARI, convienen en celebrar el presente Convenio, el que regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Objeto del Convenio: Las partes dejan establecido que es objeto del presente Convenio la ejecución de la obra "RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE EN BARRIO VEPAM", obra que realizará la Cooperativa para integrar la a su servicio de agua potable, conviniéndose seguidamente la participación que tendrá la Municipalidad en la realización de la obra.--------

SEGUNDA: Proyecto Ejecutivo: La Municipalidad se compromete a entregar// sin cargo alguno a la Cooperativa el proyecto ejecutivo de la obra debidamente aprobado y en condiciones técnicas para su ejecución.----------

TERCERA: Materiales y equipos: La Cooperativa proveerá a la Municipali-/ dad la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de los// trabajos, como así también la energía eléctrica necesaria. También proveerá la Cooperativa a la Municipalidad los equipos o maquinarias especiales que sean necesarias tomando a su exclusivo cargo las contrataciones que se debieran realizar. Las herramientas especiales para P.V.C. serán provistas por la Cooperativa, no así las comunes que serán provistas por la Municipalidad.----------

CUARTA: Trabajos de ejecución de obras: Para la ejecución de la obra la Municipalidad ofrece y la Cooperativa acepta que los trabajos sean efectuados por personal Municipal, facturándose el servicio a la Cooperativa en el modo determinado en las cláusulas respectivas.----------

QUINTA: Medición y facturación de los trabajos: El último día de cada // mes, a partir del mes de Mayo, la Municipalidad efectuará una medi-// ción de los trabajos realizados durante el mes anterior en la obra, adjudicando a los mismos un índice que represente su incidencia porcentual respecto de la totalidad de los trabajos a realizar. Dicha medición será// sometida a aprobación de la inspección de la obra de la Cooperativa, la/ que dentro, de los cinco días deberá expedirse, observando o aprobando// la medición. Si esta fuera aprobada, la Municipalidad librará una factura parcial por el servicio realizado cuyo importe se determinará aplican

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

do al precio total convenido en la cláusula 12 un índice porcentual idéntico al correspondiente a la medición aprobada. Cuando la inspección de obra observara una medición y las divergencias existentes no puedan ser// superadas se someterá el caso a decisión de la Comisión creada en la cláusula 13.----------

SEXTA: Precio y forma de reajuste: El precio fijado por la Municipalidad/ en la cláusula 12 en AUSTRALES TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, A 3.437.- precio base, el que se ajustará mensualmente al día de la medi-/ ción, aplicando la variación de los salarios de la categoría 13 del escalafón Municipal.- Como salario base se tomará el mes de Abril de 1.986.// Los reajustes serán facturados por la Municipalidad de conformidad con// la Cooperativa, no computándose los términos que excedan los fijados en/ el cronograma de obras fijados por la Municipalidad en el Proyecto Ejecutivo, por causas imputables a la Municipalidad. En dicho caso se reajustará la suma a cobrar hasta el día fijado en el cronograma, para la realización de los trabajos, no dando el tiempo que siga transcurriendo derecho a reajuste alguno.----------

SEPTIMA: Responsable de los trabajos: La Municipalidad ejecutará los trabajos en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo que se entregue a la Cooperativa en cumplimiento de la cláusula SEGUNDA. A esos fines designará// un responsable técnico de los trabajos a realizar, comunicando a la Coo-/ perativa esa designación.----------

OCTAVA: Inspección de obras: La Cooperativa designará Inspector de Obras// que efectuará por cuenta de ella la inspección y medición de los trabajos. Las indicaciones del inspector de obra deberán ser cumplidas por el responsable técnico municipal y se practicarán mediante órdenes de servicio. Cuando existieren divergencias sobre el modo de ejecución de los trabajos sin que pudieran ser superadas, estas serán sometidas a decisión de la// Comisión creada en la cláusula 13 del presente Convenio.----------

NOVENA: Modificaciones, ampliaciones o innovaciones: Si durante la ejecución de los trabajos surgiere la necesidad y/o conveniencia de ampliar,// modificar o innovar en el trazado o especificaciones del proyecto ejecutivo de la obra, a solicitud de cualesquiera de las partes, esas modifica-/ ciones serán sometidas a decisión de la Comisión creada en la Cláusula 13. Aprobada la modificación será de ejecución obligatoria para las partes.// En el caso de que tales modificaciones impliquen incrementar los trabajos

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE